

8.2.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

8.2.7.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se establece información adicional a la del Marco Nacional.

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Casi dos terceras partes de la superficie de Catalunya son forestales, en concreto la superficie forestal total de Catalunya es de 2.049.909 hectáreas, de esta superficie son propiamente bosque 1.269.357 ha. De esta superficie forestal, un 20 % es de titularidad pública y el resto de titularidad privada; el total de superficie de utilidad pública es de 420.177 ha, 323.097 ha de las cuales pertenecen a Entidades Locales, y el resto a la Generalitat.

El porcentaje de superficie forestal, y superficie forestal arbolada, es superior en Catalunya que en el resto de la Unión Europea. De la misma forma, el porcentaje de superficie forestal privada también es superior en Catalunya que en España y en el conjunto de la UE; con las dificultades asociadas para el mantenimiento de espacios abiertos y en consecuencia para evitar que se den grandes incendios forestales.

Existen dificultades para mantener espacios abiertos (poca gestión silvícola, disminución de la superficie de cultivos, disminución de la cabaña ganadera extensiva), especialmente en zonas de montaña interior y montaña litoral (en estas zonas, por ejemplo, existen pocas fincas privadas donde se haga uso del silvopastoralismo). Estos espacios abiertos pueden ser importantes como reservorio de biodiversidad, como conectores biológicos, y para la prevención de incendios.

En el ámbito de la prevención de incendios en Catalunya existen tres tipologías de instrumentos: Perímetros de protección prioritaria (PPP), Planes municipales y Áreas estratégicas. En la actualidad existen 34 PPP declarados, de los cuales 9 tienen un Plan de Infraestructuras Estratégicas para la Prevención de Incendios Forestales (PIE) redactado, y 4 en fase de redacción. Los PIE tienen por objetivo dotar a cada espacio de la infraestructura necesaria que permita disminuir el número de incendios y compartimentar el territorio para reducir la probabilidad que un fuego se convierta en un incendio forestal de grandes dimensiones.

Incrementar la productividad de los bosques así como el fomento de la transformación y comercialización de los recursos madereros, mejorar la eficiencia del sector forestal, mediante la el aumento de la rentabilidad de los bosques y la competitividad de las PYMEs de transformación y comercialización de la madera, forman parte también de esta medida.

Esta medida se enmarca en:

- Focus area 2A de la Prioridad 2.
- Todos los focus area de la Prioridad 4.

Así mismo, da respuesta a los objetivos transversales de:

INNOVACIÓN

El apoyo a las inversiones que se realicen para la transformación y comercialización de los recursos forestales reforzará la introducción de nuevas tecnologías en estos procesos. Para estas inversiones también será importante la innovación en la maquinaria utilizada en la gestión forestal para conseguir que ésta sea también lo más sostenible posible.

MEDIO AMBIENTE

Bajo esta medida se promueve la gestión sostenible de los bosques, a través de la planificación forestal, la ejecución de prácticas silvícolas, y las inversiones para la prevención y restauración de los daños ocasionados por los incendios forestales. Así, los trabajos silvícolas garantizarán la persistencia de las masas forestales favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la prevención de riesgos naturales. También se debe subrayar que la gestión forestal sostenible debe facilitar el mantenimiento y mejora apropiada de la función protectora, principalmente en relación al suelo y al agua.

Por otro lado, la gestión forestal y los aprovechamientos forestales son herramientas que permitirán mejorar la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales, así como la conservación de hábitats y la biodiversidad en el marco de desarrollo sostenible del territorio.

CAMBIO CLIMÁTICO

Teniendo en cuenta el carácter mediterráneo de gran parte de los bosques de Catalunya, y la elevada vulnerabilidad de estos a los episodios recurrentes de incendios de elevada intensidad que pueden condicionar de forma irreversible la multifuncionalidad de los terrenos forestales, la prevención de incendios, así como la restauración de áreas afectadas por catástrofes resultará de gran importancia para la mitigación al cambio climático.

Por otro lado, los trabajos silvícolas y el mantenimiento de las masas forestales productivas y sostenibles, a través de las operaciones de esta medida favorecerá de forma indirecta la captura de carbono.

Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

08.03.01 Prevención de incendios forestales y restauración del potencial forestal.

08.05.01 Actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos.

08.05.02 Redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal.

08.06.02 Inversión para la transformación y comercialización de los recursos forestales.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea

necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. 08.03.01 Prevención de incendios forestales y restauración del potencial forestal

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0006

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
- 8.4 - ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con la Estrategia de la UE para el sector forestal, los incendios forestales son uno de los principales factores que ponen en peligro el desarrollo sostenible casi en la mitad de los bosques de la Unión Europea.

A nivel de España, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes tiene por objeto garantizar la conservación y protección de los montes españoles, promoviendo su restauración, mejora, sostenibilidad y aprovechamiento racional. En el artículo 43 de esta misma ley se dice que corresponde a las Administraciones públicas competentes la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales. A tal fin, deberán adoptar, de modo coordinado, medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

A nivel de Catalunya, de acuerdo con el Plan General de Política Forestal 2014 -2024, los incendios forestales son la perturbación natural que ha tenido históricamente un efecto más importante sobre la distribución de los bosques en el país, en una escala de paisaje especialmente con unos episodios de elevada recurrencia e intensidad. El carácter transversal de las causas de los incendios forestales hace necesario un enfoque global que incorpore las diversas estrategias preventivas como por ejemplo infraestructuras de prevención y las actuaciones sobre cargas de combustible.

Es necesario señalar la relevancia que tienen las pérdidas ecológicas que se producen tras los incendios, ya que tras las pérdidas directas, como son la destrucción de la vegetación y la fauna, se dan impactos sobre los balances hidrológicos, la calidad del agua y la atmósfera, las pérdidas de tierra fértil y erosión del suelo, y los efectos sobre el paisaje.

La función protectora y de control de la erosión de los terrenos forestales tiene una gran importancia a causa del régimen de precipitaciones del país y de la orografía accidentada que predomina. Por este motivo, las actuaciones de restauración forestal después de un gran incendio forestal o catástrofe natural son de vital importancia para recuperar en el menor tiempo posible la capacidad potencial de los recursos forestales.

Hay que considerar también que en el contexto actual de cambio climático, no solo los incendios serán más frecuentes, sino que también se aumentará la recurrencia de otras catástrofes, tanto bióticas como abióticas,

frente a las cuales cabe implementar las medidas oportunas.

De acuerdo con la DAFO, esta operación prevé afrontar las debilidades relativas a la lenta recuperación de los espacios afectados por catástrofes naturales y la falta de gestión silvícola y pastoral de los montes que pueden conllevar dificultades de extinción de los grandes incendios forestales, y reforzar las fortalezas relativas a la evolución positiva de la prevención de incendios en los últimos decenios y la disminución del riesgo por erosión en zonas forestales.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N17 relativa a reforzar la prevención y reparación de las masas forestales afectadas por incendios forestales y a la prioridad 4.

Así, esta operación tiene por objetivo maximizar la eficacia de las medidas de protección y garantizar la existencia de un sistema coherente de protección de los bosques, así como asegurar la recuperación de su potencial frente a desastres naturales e incendios.

A través de esta operación se promoverán las siguientes actuaciones dirigidas a la:

- Planificación de la prevención de incendios
- Creación y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios
- Restauración de bosques afectados por catástrofes naturales
- Adquisición de equipos de prevención de incendios y de vigilancia

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Inversión pública / Subvención.

8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Ley 7/1999 del Centro de la Propiedad Forestal.
- Decreto 64/1995 por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
- Ley 9/1995 de regulación del acceso motorizado al medio natural.
- Orden de 6 de Octubre de 1986, sobre la regulación de las Agrupaciones de Defensa Forestal.
- Acuerdo GOV/92/2014 por el que se aprueba el Plan general de política forestal 2014-2024.

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios contemplados en el ámbito de esta operación son:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural
- Consejos Comarcales
- Entidades locales titulares de terrenos forestales y sus asociaciones.
- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos forestales privados y sus asociaciones.
- Titulares del derecho de aprovechamiento pasícola de las superficies forestales incluidas en las áreas de baja carga de combustible.
- Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF).

8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes subvencionables según submedida y tipología de actuación son:

PREVENCIÓN

- PLANIFICACIÓN
 - Redacción de planes municipales de prevención de incendios.
- INFRAESTRUCTURAS
 - Construcción y mantenimiento de las vías forestales estratégicas.
 - Construcción y mantenimiento de los puntos de reserva de agua para extinción de incendios forestales.
 - Creación y mantenimiento de áreas de baja carga de combustibles estratégicas para la prevención de incendios.
 - Mantenimiento de las áreas de baja carga de combustibles estratégicas para la prevención de incendios mediante pastoreo.
- SILVICULTURA
 - Trabajos de silvicultura preventiva en masa
- ASOCIACIONES DE DEFENSA FORESTAL
 - La adquisición de equipos de prevención de incendios, de vigilancia y comunicación.
- PLAGAS
 - Trabajos de control y seguimiento de plagas y enfermedades

RESTAURACIÓN

- Trabajos silvícolas de restauración inmediatamente después de una catástrofe.
- Plantaciones de restauración en zonas sin potencial de regeneración natural.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes simplificados. Ver detalle en la sección “Importes y porcentajes de ayuda”, a continuación.

8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

PREVENCIÓN Y RESTAURACIÓN

- Las actuaciones se deben realizar en terrenos forestales (según artículo 2 de la Ley 6/1988, Forestal de Catalunya) excepto los puntos de reserva de agua para extinción de incendios forestales.

RESTAURACIÓN

- Reconocimiento oficial de la destrucción de un 20% de la masa arbórea en el caso de actuaciones de restauración a causa de incendios y otros desastres naturales.

PREVENCIÓN.

TODOS LOS EPIGRAFES MENOS ADF Y PLAGAS

- Estar en un Perímetro de Protección Prioritario (PPP) o municipio de alto riesgo.

8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

En el caso de concurrencia competitiva, los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda se establecerá en función de los siguientes criterios.

PREVENCION

PLANIFICACIÓN

- El importe de la ayuda será del 75% de los costes elegibles

INFRAESTRUCTURAS

- El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles

SILVICULTURA

- El importe de la ayuda será del 75% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 100% en función de la aplicación de los siguientes criterios:
 - Para inversiones en un espacio natural protegido (PEIN y Red Natura 2000) y en bosques con un instrumento de ordenación forestal aprobado. El incremento de la ayuda será del 5%.
 - Para inversiones de la propia administración y en bosques de utilidad pública. El incremento de la ayuda será del 25%.

ASOCIACIONES DE DEFENSA FORESTAL

- El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles

PLAGAS

- El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles

RESTAURACIÓN

- El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles en las actuaciones de trabajos silvícolas de restauración inmediatamente después de una catástrofe y plantaciones de restauración en zonas sin potencial de regeneración natural.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes simplificados, cuya extensión no permite incluirlos en este apartado. Pueden consultarse en el Anexo VIII.

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrecoste y sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación

En Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, por lo que se lleva a cabo:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario
- En el caso de ADFs comprobación de la inscripción actualizada en el registro del DAAM.

Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de costes estableciendo precios máximos en las convocatorias.

De acuerdo con el artículo 62.2 del R (UE) nº 1305/2013, la AG ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Calana, SA.

Se verificarán las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación los gestores establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM
- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER)
- Las Diputaciones provinciales
- El Estado

La AG y OP velarán porque en los controles administrativos y las inspecciones in situ se cumplan las obligaciones y compromisos mediante la formación a los gestores.

Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en las correspondientes actas o check-list..

Los procedimientos de contratación pública se publicitan en la WEB del DAAM y del Portal de la Transparencia de la Generalitat.

Se deja constancia en los check list que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

Criterios de selección y priorización

La AG definirá los criterios de la operación y los consultará al CS dentro de los cuatro meses siguientes a la

decisión de aprobación del programa.

La AG establecerá los criterios que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios se publicaran en las correspondientes convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, cuando se trate de concurrencia competitiva
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en los check list.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios dejando constancia de la selección a través de un acta firmada
- Los criterios se podrán modificar anualmente previa consulta al CS del programa

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud.

Aplicaciones informáticas

El DAAM dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar las operaciones garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, doble financiación, fiabilidad y solvencia del solicitante.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades. Se acompañará de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 226 y 227 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.7.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.
- Los costes unitarios estándares se han establecido de acuerdo con el artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Para su definición se utilizó el Trabajo de Forestal Catalana, SA, una empresa forestal de referencia en Catalunya, que utilizó sus tarifas de precios oficiales vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 2013, disponible en <http://forestalcatalana.gencat.cat/ca/organisme/banc-preus/>. El resultado de este trabajo se puede consultar en el Anexo VIII.

8.2.7.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

El tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente será de 200 hectáreas.

Esta superficie de explotación implica que prácticamente un 50% de la superficie forestal arbolada tenga un instrumento de gestión.

En todo caso el establecimiento de las infraestructuras de prevención que contempla la administración competente en materia forestal, supera el ámbito de finca como superficie objeto de análisis y las medidas aplicadas, aunque de interés general, suponen a veces una servidumbre para la propiedad sobre la cual se establecen.

Para las actividades de restauración y concretamente para los trabajos silvícolas a realizar inmediatamente después de una catástrofe, la elaboración de un documento de gestión será de utilidad a partir del establecimiento de una masa consolidada y por tanto no se exigirá con carácter previo a la solicitud. En su lugar para esta tipología de fincas se exigirá el compromiso de presentación de un documento de gestión en el plazo de dos años.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

No es aplicable.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No es aplicable.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Con el fin de facilitar las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades se incluye a continuación un listado de organismos nocivos que causan o pueden causar graves daños o generar prejuicios económicos, tanto en la producción o indirectamente en los costes de combate:

- Procecionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias *Lasiocampidae*, *Lymantriidae*, *Noctuidae*, *Tortricidae*)
- Perforadores de coníferas (*Ips spp.*, *Tomicus spp.*, *Pissodes castaneus*)
- Defoliador de eucaliptos (*Gonypteris platensis*)
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictria mendacella*)
- Avispilla del castaño, afección a producción de fruto y madera (*Dryocosmus kuriphilus*)

- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Dañadores de corcho (*Cremastogaster scutellaris*, *Coroebus undatus*, *Platypus cilindrus*)
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambix spp.*, *Platypus cilindrus*, *Balaninuselephas*)
- Pulgón lanígero del chopo (*Phloeomyzus passerinii*)
- Coleópteros crisomélidos defoladores de frondosas y vegetación de ribera (*Altica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*)
- Defolizador de chopos (*Leucoma salicis*)

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Las áreas forestales (municipios) definidas como de alto riesgo de incendio son las que se recogen en el anexo 1 del Decreto 64/1995, de prevención de incendios forestales.

Así mismo también lo son los perímetros de protección prioritaria (PPP) que se contemplan en el Plan General de Política Forestal de Catalunya, y en el Plan Especial de Protección Civil de emergencias para incendios forestales en Catalunya (INFOCAT).

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No es aplicable.

8.2.7.3.2. 08.05.01 Actuaciones silvícolas de mejora y generación de sistemas ecosistémicos

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0007

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta operación se prevé apoyar aquellas actuaciones silvícolas necesarias para gestionar y mejorar las masas forestales en el marco de una gestión forestal sostenible y con el objetivo principal de mejorar la eficiencia y uso del agua al disminuir densidades de vegetación y por tanto competencia por el recurso hídrico, consiguiendo una mejora indirecta de este ciclo, mantener la biodiversidad del territorio a partir de estructuras resistentes al paso de grandes incendios forestales y aumentar la captura del carbono.

Las actuaciones se enmarcan dentro de la estrategia europea a favor de los bosques y desde una visión multifuncional y sostenible de los mismos. Es en este marco donde la gestión forestal sostenible tendrá como objetivo principal el de mejorar la eficiencia y uso del agua, mantener la biodiversidad del territorio y aumentar la captura del carbono. Así mismo estas actuaciones dan respuesta también al eje estratégico 4 del Plan General de Política Forestal de Catalunya, que establece como línea básica de actuación la conservación de los valores ecológicos y funcionales de los espacios y recursos forestales. Los trabajos silvícolas aquí incluidos garantizarán la persistencia de las masas forestales compatibilizándolas con el aprovisionamiento de bienes y servicios de los bosques y terrenos forestales de forma sostenible en el tiempo además de favorecer la salud y la vitalidad de los mismos, el desarrollo socioeconómico del territorio, la conservación de la biodiversidad, la prevención de riesgos naturales, y la adaptación de estos sistemas forestales a los efectos del cambio climático.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece en su artículo 6, que por gestión forestal sostenible se entiende la organización, administración y uso de los montes de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas.

De acuerdo con la DAFO, esta operación prevé afrontar las debilidades relativas a la tendencia a la baja del nivel de aprovechamientos de los bosques, así como el aumento de la superficie forestal arbolada y dificultades para el mantenimiento de espacios abiertos, tanto agrarios como forestales, y su biodiversidad asociada y la amenaza relativa al abandono de los residuos forestales que genera una menor resistencia al cambio climático. Además de intentar aprovechar las oportunidades relativas a la acumulación de existencias en los bosques catalanes y el propio fomento de la gestión forestal.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N13 relativa al Promover la gestión forestal y la mejora de los procesos de transformación y a la prioridad 4.

Así, las actuaciones previstas en esta operación son intervenciones en los procesos naturales para acelerar o acercarlos a determinados objetivos como por ejemplo mantener silvícolamente estable una estructura forestal durante un largo periodo de tiempo o acelerar un proceso natural de maduración, y garantizar los

servicios ecosistémicos para el futuro.

En definitiva estas actuaciones son de carácter no productivo, están orientadas a la mejora ambiental de los ecosistemas forestales, cuyo objetivo es aumentar el potencial de mitigación de cambio climático.

8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Inversión pública / Subvención.

8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Ley 7/1999 del Centro de la Propiedad Forestal.
- Decreto 64/1995 por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
- Ley 5/2003 de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.
- Ley 9/1995 de regulación del acceso motorizado al medio natural.
- Acuerdo GOV/92/2014 por el que se aprueba el Plan General de Política Forestal 2014-2024.

8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Consejos Comarcales
- Entidades locales titulares de terrenos forestales y sus asociaciones.
- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos forestales privados y sus asociaciones.

8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actuaciones silvícolas aquí previstas son las siguientes:

- Clareos: cortas de mejora en masas jóvenes en los primeros estadios de regeneración, y de la que no se obtienen productos madereros, y tienen como objetivo la mejora del crecimiento y estabilidad de la masa resultante, aumentando la capacidad de fijación de carbono durante su desarrollo.
- Claras en bosques regulares y semiregulares: cortas de mejora intermedias con el objetivo de mejorar la estabilidad y calidad de la masa, eliminar los pies malformados, controlar la composición específica y favorecer los arboles restantes.
- Cortas selectivas en bosques irregulares: el objetivo de estas cortas, que están orientadas según un

modelo previo de bosque ideal, es la corta de los pies malformados o defectuosos o escaso desarrollo y favorecer la regeneración de la masa.

- Selección de rebrotes: acción con la que se cortaran los diferentes rebrotes sin aprovechamiento comercial, con el objetivo de potenciar los rebrotes restantes y obtener una estructura más estable y vigorosa.
- Podas de formación y de calidad: consistirá en la corta de las ramas muertas o de cierta altura con el objetivo de reducir la continuidad vertical del combustible y la mejora de la calidad de la madera.
- Desbroce selectivo: consistirá en la corta parcial del estrato arbustivo a partir de una determinada altura y fracción de cabida cubierta, respetando las especies protegidas, la protección del suelo, los refugios y alimentación de la fauna y la biodiversidad en general.
- Actuaciones de mejora en alcornoques: consistirá en actuaciones para poner en valor las masas de alcornocal e incentivar la gestión forestal de los alcornoques, el desarrollo rural de estas áreas y de mitigar el cambio climático mediante la fijación de carbono.
- Desembosque con cable aéreo y/o tracción animal: consistirá en favorecer determinadas actuaciones forestales más sostenibles y adaptadas a las características naturales de determinados espacios con elevado valor natural.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes simplificados. Ver detalle en la sección “Importes y porcentajes de ayuda”, a continuación.

8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las actuaciones se deben realizar en terrenos forestales (según artículo 2 de la Ley 6/1988, forestal de Catalunya).
- Que los tratamientos silvícolas mejoren la calidad de las masas forestales y se enmarquen dentro de la gestión forestal sostenible.

8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

En el caso de concurrencia competitiva, los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será del 75% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 100% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- Para inversiones en un espacio natural protegido (PEIN y Red Natura 2000). El incremento de la ayuda será del 5%.
- Para inversiones de la propia administración y en bosques de utilidad pública. El incremento de la ayuda será del 25%.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes simplificados, cuya extensión no permite incluirlos en este apartado. Pueden consultarse en el Anexo VIII.

8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrecoste y sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y

exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Procedimiento de contratación pública

Existe un cierto riesgo en relación al cumplimiento de las normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario.

Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de costes

estableciendo precios máximos en las convocatorias.

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Catalana, SA.

Se verificarán las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las correspondientes actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto las unidades gestoras establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM
- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER)
- Las Diputaciones provinciales
- El Estado

La AG y el OP velarán porque en los controles administrativos y las inspecciones in situ se cumplan las obligaciones y compromisos mediante la formación a los gestores de las ayudas.

Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita in situ con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en las correspondientes actas o check-list.

Los procedimientos de contratación pública se publicitan en la WEB del DAAM y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Se deja constancia en los check list que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública.

Criterios de selección y priorización

La AG definirá los criterios y los consultará al CS dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la AG establecerá los criterios que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios se aplicarán las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos

al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios se publicaran en las convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, cuando se trate de concurrencia competitiva.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en los check list.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios se podrán modificar anualmente previa consulta al CS del programa.

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud.

Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar las operaciones garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades. Se acompañará de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 226 y 227 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.7.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.

- Aplicación de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.
- Los costes unitarios estándares se han establecido de acuerdo con el artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Para su definición se utilizó el Trabajo de Forestal Catalana, SA, una empresa forestal de referencia en Catalunya, que utilizó sus tarifas de precios oficiales vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 2013, disponible en <http://forestalcatalana.gencat.cat/ca/organisme/banc-preus/>. El resultado de este trabajo se puede consultar en el Anexo VIII.

8.2.7.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

El tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente será de 200 hectáreas

Esta superficie de explotación implica que prácticamente un 50% de la superficie forestal arbolada tenga un instrumento de gestión.

Para actuaciones que afecten a fincas de titularidad privada, el tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal será de 25 hectáreas.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

No es aplicable.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

- Clareos: la disponibilidad hídrica es el factor limitante estas clareos tienen la función de dosificar la competencia, evitando un posible colapso de la totalidad de la masa forestal y produciendo un aumento de la fijación de carbono de la masa restante, al aumentar el crecimiento en volumen de los arboles después de la actuación, aumenta la cantidad de agua

azul disponible hasta en un 15%, y sobre todo aumenta considerablemente la resistencia y resiliencia al cambio climático. Con turnos de corta medios de 80 años y el elevado riesgo de incendios que caracteriza Cataluña los beneficios medioambientales están muy por encima de los posibles beneficios económicos que puedan llegar a producir.

- Claras en bosques regulares y semiregulares: la disponibilidad hídrica es el factor limitante y estas claras tienen la función de dosificar la competencia, evitando un posible colapso de la totalidad de la masa forestal y produciendo un aumento de la fijación de carbono de la masa restante, al aumentar el crecimiento en volumen de los árboles después de la actuación, aumenta la cantidad de agua azul disponible hasta en un 15%, y sobre todo aumenta considerablemente la resistencia y resiliencia al cambio climático. Con turnos de corta medios de 80 años y el elevado riesgo de incendios que caracteriza Catalunya los beneficios medioambientales están muy por encima de los posibles beneficios económicos que puedan llegar a producir a largo plazo.
- Cortas selectivas en bosques irregulares: la disponibilidad hídrica es el factor limitante y las cortas selectivas de masas irregulares tienen la función de dosificar la competencia, evitando un posible colapso de la masa forestal y produciendo un aumento de la fijación de carbono de la masa restante, al aumentar el crecimiento en volumen de los árboles después de la actuación, aumenta la cantidad de agua azul disponible hasta en un 15%, y sobre todo aumenta considerablemente la resistencia y resiliencia al cambio climático. Además en los casos de bosques irregulares garantiza la regeneración natural de la masa sin necesidad de reforestación y por tanto su vitalidad para afrontar episodios de catástrofes.
- Selección de rebrotes: la disponibilidad hídrica es el factor limitante y la selección de rebrotes en planifolios tienen la función de dosificar la competencia, evitando un posible colapso de la totalidad de la masa forestal y produciendo un aumento de la fijación de carbono de la masa restante, al aumentar el crecimiento en volumen de los árboles después de la actuación, aumenta la cantidad de agua azul disponible hasta en un 15%, y sobre todo aumenta considerablemente la resistencia y resiliencia al cambio climático.
- Podas de formación y de calidad: la corta de las ramas muertas permite romper la continuidad del combustible forestal en altura entre el matorral y la masa arbolada impidiendo que los fuegos de superficie se conviertan en fuegos de copa de gran velocidad de propagación y mayor dificultad de extinción.
- Desbroce selectivo: El desbroce selectivo contribuye a crear discontinuidades y heterogeneidades horizontales en la composición y estructura del matorral aumentando el número y tipo de nichos ecológicos que van a proporcionar un aumento de la biodiversidad en la zona sobre todo a nivel de aves y fauna asociada.
- Actuaciones de mejora en alcornocales: La gestión de los alcornocales en Catalunya y el área mediterránea ha dado lugar a la creación de ecosistemas y hábitats muy particulares que corren el riesgo de desaparecer junto con sus especies emblemáticas si no se continúa gestionando y garantizando el aprovechamiento de este recurso. Se ha determinado que el valor real de cada hectárea de alcornocales es de 4.500€ anuales, los cuales se reparten en: 13% Productos y alimentos (miel, setas, corcho, madera), **73%** Servicios de regulación (conservación del ciclo del agua, prevención de incendios, absorción de CO₂, freno a la desertificación) y un 14% en Servicios culturales (ecoturismo, paisaje, educación). El alcornoque aprovechado para extraer corcho, produce casi 5 veces más corcho que un ejemplar intacto, por lo que su utilización comercial aumenta el CO₂ fijado. La singularidad única de los alcornocales y sus especies emblemáticas asociadas como el águila imperial o otros rapaces solo se puede mantener haciendo posible su gestión activa y la utilización de sus productos.

- Desembosque con cable aéreo y/o tracción animal: Los beneficios medioambientales de utilizar el cable aéreo o la tracción animal en los trabajos silvícolas vienen dados principalmente por la menor necesidad de construcción de red viaria y una disminución de la erosión del terreno si se compara con otros métodos como el cabrestante acoplado a tractor.

8.2.7.3.3. 08.05.02 Redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0007

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de esta operación es incentivar la planificación de la gestión de los recursos forestales de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales, con la finalidad de conservar el medio natural al tiempo que generar empleo y colaborar al aumento de la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural, tal y como se establece en el capítulo 3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

La gestión a nivel de finca a partir de un análisis y planificación previa permite optimizar la elección de un objetivo prioritario y hacer un uso más eficiente de los recursos, incentivando a través de los instrumentos de ordenación (IOF) la gestión de los bosques dentro del marco de la gestión forestal sostenible. Esta medida responde al eje estratégico 1 del Plan General de Política Forestal de Catalunya que establece como actuación prioritaria la planificación, información y conocimiento de los recursos forestales para garantizar su persistencia. En este sentido desde 2004 se ha trabajado para desarrollar unas Orientaciones de gestión forestal sostenible de Catalunya (ORGEST) que establecen unos modelos de gestión de las masas según los objetivos preferentes establecidos en cada monte o unidad de gestión, los cuales se han de escoger en función de los parámetros propios del contexto económico, ambiental y social de la propiedad y el territorio, teniendo en cuenta las características de la formación forestal y su capacidad productora de los diferentes bienes y servicios, es en definitiva una herramienta o instrumento de orientación y de soporte a la gestión forestal que facilita el desarrollo del sector forestal desde la base de la sostenibilidad. Esta operación permitirá fomentar la redacción de los IOF en base a estas orientaciones, y de esta manera se dará cumplimiento a lo establecido en la comunicación sobre la nueva estrategia de la UE a favor de los bosques y del sector forestal, que los IOF basados en los principios de gestión forestal sostenible, son primordiales para que pueda producirse una equilibrada prestación de numerosos bienes y servicios, y constituyen la piedra angular tanto de la estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta el 2020 como de la financiación del desarrollo rural de la Unión.

Los años de experiencia acumulados han demostrado el bajo carácter productivo de los bosques catalanes, en los que los balances económicos son deficitarios, por este motivo es necesario implementar una medida de ayuda para incentivar la ordenación forestal y evitar el abandono de éstos. Por el contrario cabe destacar el elevado carácter multifuncional dado su papel de protección de la biodiversidad, mitigación del cambio climático y prestación de servicios ecosistémicos.

De acuerdo con la DAFO, esta operación se programa con ánimo de afrontar la debilidad relativa a la insuficiente superficie forestal planificada bajo criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad y fortalecer el impacto potencial de la gestión forestal sostenible sobre la mejora de la calidad de los hábitats y el

aumento de la superficie forestal planificada bajo criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N13 relativa al Promover la gestión forestal y la mejora de los procesos de transformación y a la prioridad 4.

Mediante esta operación se apoyará la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal (IOF), como son los Planes Técnicos de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF), los Planes Simples de Gestión Forestal (PSGF) y los Proyectos de Ordenación (PO) y los Proyectos de Ordenación forestal de ámbito municipal o supramunicipal (PFM).

8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención / Inversión pública.

8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Ley 7/1999 del Centro de la Propiedad Forestal.
- Decreto 64/1995 por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
- Ley 5/2003 de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.
- Ley 9/1995 de regulación del acceso motorizado al medio natural.
- Orden AAM/246/2013 por la que se regulan los Instrumentos de Ordenación Forestal.
- Acuerdo GOV/92/2014 por el que se aprueba el Plan General de Política Forestal 2014-2024.

8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Generalitat de Catalunya.
- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos forestales privados y sus asociaciones.
- Las entidades locales titulares de terrenos forestales y sus asociaciones.
- Las entidades locales en el caso de proyectos de ordenación de ámbito municipal o supramunicipal.

8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes de redacción y revisión de los Instrumentos de Ordenación Forestal.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes simplificados. Ver detalle en la sección “Importes y porcentajes de ayuda”, a continuación.

8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las actuaciones se deben realizar en terrenos forestales (según artículo 2 de la Ley 6/1988, forestal de Catalunya).
- En el caso de los IOF, cumplirán las condiciones establecidas en la Orden AAM/246/2013 por la que se regulan los Instrumentos de Ordenación Forestal.

8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas los proyectos presentados.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

En el caso de concurrencia competitiva, los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será del 75% de los costes elegibles, que podrá incrementarse en función de:

- Para inversiones en un espacio natural protegido (PEIN, XN2000). El incremento de la ayuda será del 5%.
- Para inversiones de la Generalitat de Catalunya y para las realizadas en bosques declarados de utilidad pública. El incremento de la ayuda será del 25%.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes simplificados, cuya extensión no permite incluirlos en este apartado. Pueden consultarse en el Anexo VIII.

8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrecoste y sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda

hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos de los criterios de priorización de las solicitudes, en su caso.

8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación

En Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, por lo que se lleva a cabo:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario.

Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de costes estableciendo precios máximos en las convocatorias.

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Catalana, SA.

Se verificarán las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las correspondientes actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto las unidades gestoras establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.

- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER);
- Las Diputaciones provinciales o del Estado.

La AG y el OP velarán porque en los controles administrativos y las inspecciones in situ se cumplan las obligaciones y compromisos mediante la formación a los gestores de las ayudas.

Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en las correspondientes actas o check-list..

Los procedimientos de contratación pública se publicitan en la WEB del DAAM y del Portal de la Transparencia de la Generalitat.

Se deja constancia en los check list que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública.

Criterios de selección y priorización

La AG definirá los criterios de selección de la operación y los consultará al CS dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la AG establecerá los criterios de selección que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios se publicaran en las correspondientes convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios se podrán modificar anualmente previa consulta al CS del programa.

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud.

Aplicaciones informáticas

El DAAM dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar las operaciones garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades. Se acompañará de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 226 y 227 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.7.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.
- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- Los costes unitarios estándares se han establecido de acuerdo con el artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Para su definición se utilizó el Trabajo de Forestal Catalana, SA, una empresa forestal de referencia en Catalunya, que utilizó sus tarifas de precios oficiales vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 2013, disponible en <http://forestalcatalana.gencat.cat/ca/organisme/banc-preus/>. El resultado de este trabajo se puede consultar en el Anexo VIII.

8.2.7.3.3.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

No es aplicable.

Definición de un «instrumento equivalente»

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

No es aplicable.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No es aplicable.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

No es aplicable.

--

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No es aplicable.

8.2.7.3.4. 08.06.02 Inversiones para la transformación y comercialización de los recursos forestales

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0008

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

8.2.7.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La conveniencia de transformar y comercializar los productos forestales viene recogido en el punto 3.3.2 de la Estrategia Forestal Europea y más concretamente en las orientaciones, que indican expresamente que se estudiará e impulsará las posibilidades de una mayor utilización de la madera, dado que se trata de una materia prima sostenible, renovable y respetuosa con el clima y el medio ambiente, sin ocasionar daños a los bosques ni a sus servicios ecosistémicos.

Por otro lado, entre los objetivos del Plan General de Política Forestal de Catalunya está la necesidad de dar apoyo a la propiedad y a la industria forestal como principales agentes del sector económico.

También el artículo 3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes indica la necesidad de fomento de las producciones forestales y sus sectores económicos asociados, así como la creación de empleo y el desarrollo del medio rural. En esta misma ley se articula que el Plan forestal que tiene por objetivo el estímulo y la mejora de las producciones forestales como alternativa económica y motor del desarrollo rural, como forma de contribuir a satisfacer la demanda de los productos forestales que requiere la sociedad española y realizar la puesta en valor de las producciones forestales y otros recursos asociados.

De acuerdo con la DAFO, esta operación prevé afrontar las debilidades relativas al descenso de la producción de productos madereros y la disgregación de la comercialización forestal y aprovechar la oportunidad que representa la inexistencia de mercado para la industria transformación.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N13 relativa al Promover la gestión forestal y la mejora de los procesos de transformación y a la prioridad 4.

Por tanto es necesario incentivar la renovación de la maquinaria utilizada en la gestión forestal para conseguir que ésta sea lo más sostenible posible y que se reduzcan los impactos ambientales. También introducir nuevas tecnologías que consigan mejores rendimientos y calidades en la ejecución de los trabajos tanto en la industria como en el monte.

En consecuencia a través de esta operación se ayudará a la adquisición de maquinaria forestal y realización de prácticas de aprovechamientos forestales respetuosas con el suelo y los recursos.

8.2.7.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

8.2.7.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Acuerdo GOV/92/2014 por el que se aprueba el Plan General de Política Forestal 2014-2024.

8.2.7.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Personas físicas y jurídicas con actividad forestal.

8.2.7.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La adquisición de maquinaria y equipamientos nuevos, incluidos sus programas informáticos, para uso en explotaciones forestales.
- La construcción y adquisición de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos incluye:
 - La obra civil relacionada con el movimiento de madera y astilla forestal.
 - Las instalaciones y obra civil en empresas de recolección y primera transformación de productos forestales no madereros. Quedan excluidas las actividades dentro del ámbito de los huertos de castaños y las castañas.

8.2.7.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las inversiones subvencionadas deben ser anteriores a la transformación industrial.

Se podrán incluir operaciones de primera transformación siempre que la capacidad de producción sea igual o inferior a 10.000 m³ anuales de madera en rollo.

Cuando el beneficiario no sea persona física o jurídica con actividad principal forestal, deberá movilizar más

de 1.000 toneladas/año, con las siguientes excepciones:

- Cuando la inversión se dirija a la adquisición de herramientas y complementos forestales que permitan un primer tratamiento de los productos forestales, esta cantidad se incrementará en 3.000 toneladas/año.
- Cuando la inversión se dirija a la adquisición de equipos de tractores cargadores completos (tractores con cabinas reforzadas homologadas, protecciones forestales de las ruedas y bajos, asientos giratorios, grúas, cabrestante y remolques forestales de tracción), procesadores, autocargadores y skidders, así como las adaptaciones y complementos; y hasta el 70% de la capacidad de trabajo anual del equipo en toneladas en el caso de camiones y plataformas para el transporte de la madera o biomasa y grúas que se instalen, esta cantidad se incrementará en 7.000 toneladas/año.

8.2.7.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

8.2.7.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

—

El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles.

8.2.7.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobre coste y sobre financiación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobre financiación del proyecto.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.7.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario.

Moderación de costes

Para evitar la posible sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes a través de la verificación de las 3 ofertas de diferentes proveedores presentadas por el beneficiario de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Catalana, SA.

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las correspondientes actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto las unidades gestoras establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.
- Ayudas LEADER gestionadas por el servicio correspondiente.
- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER).
- Las Diputaciones provinciales.
- El Estado.

La autoridad de gestión y el organismo pagador velarán porque en los controles administrativos y las inspecciones in situ se cumplan las obligaciones y compromisos mediante la formación a los gestores de las ayudas.

Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión definirá los criterios de selección de la operación y los consultará al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá los criterios de selección que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicarán las medidas definidas en

la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en los check list y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud, cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles.

Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar las operaciones garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades. Se acompañará de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

8.2.7.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 123.02 forestal del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.7.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de las variaciones de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.

8.2.7.3.4.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Para actuaciones que afecten a beneficiarios con explotación forestal propia, el tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal será de 25 hectáreas.

Definición de un «instrumento equivalente»

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

No es aplicable.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No es aplicable.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No es aplicable.

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

8.2.7.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de operación.

8.2.7.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de operación.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los definidos en la Orden AAM/246/2013, de 14 de octubre, por la cual se regulan los instrumentos de ordenación forestal, así como los proyectos de ordenación forestal de ámbito municipal o supramunicipal y los planes o proyectos de prevención de incendios forestales aprobados por la administración competente en materia forestal.

No aplicable a la operación 08.06.02 Inversión para la transformación y comercialización de los recursos forestales.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

No es aplicable.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No es aplicable.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se establece únicamente para la operación 08.03.01.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece únicamente para la operación 08.03.01.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la

aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Se establece únicamente para la operación 08.05.01.

8.2.7.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sin aspectos a remarcar.